

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
No. 11001400305320230136800*

Revisadas las diligencias con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir solicitud de inmovilización de vehículo de placas KWQ974 para que en el término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada en los siguientes términos:

Acreditar la peticonaria la calidad en la que actúa, esto es adjuntar poder debidamente conferido conforme a lo normado en el artículo 74 del Código General del Proceso y/o artículo 5 de la Ley 2213.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 200 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>primero - diciembre - 2023</u></p> <p><i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--